



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 652-2022-R

Lambayeque, 11 de julio del 2022

VISTO:

El Oficio N° 662-2022-OAJ, mediante el cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 338-2022-OAJ/152-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, sobre aprobación de bases, solicitado por el Director General de Administración (Expediente N° 2849-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, conforme al artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF indica que el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a cargo la preparación, conducción y realización de la Contratación Directa hasta su culminación, por tal motivo se procede a elaborar las bases para la contratación directa en situación de emergencia acorde a lo estipulado en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Vigente, para lo cual se han utilizado como referencia las bases estándares que aprobó el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificaciones - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225 vigentes a partir del 15 de junio de 2020.

Que, de conformidad con el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: 47.1 Los documentos del procedimiento de selección son las Bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2 Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, con Resolución N° 297-2022-CU, de fecha 10 de junio de 2022, se aprobó la Contratación Directa N° 001-2022-UNPRG del "Servicio Acceso a Internet Ilimitado con Telefonía Móvil, para los Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para la Educación Semi Presencial en el Ciclo Académico 2022-I", por el monto de S/ 397,555.20 (Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles) por la causal de Situación de Emergencia bajo el supuesto de acontecimiento Catastrófico, conforme el literal b.1) del artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, con Resolución N° 298-2022-CU, de fecha 10 de junio de 2022, se aprobó la inclusión en el PAC 2022 versión 07 la Contratación Directa: "Contratación Servicio Acceso a Internet Ilimitado con





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 652-2022-R

Lambayeque, 11 de julio del 2022

Telefonía Móvil, para los Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para la Educación Semi Presencial en el Ciclo Académico 2022-I", por el monto de S/ 397,555.20 (Trecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles), financiada con Recursos Ordinarios.



Que, con Resolución N° 614-2022-R, de fecha 28 de junio de 2022, se aprobó el Expediente de Contratación Directa N° 001-2022-UNPRG "Contratación del Servicio de Acceso a Internet Ilimitado con Telefonía Móvil, para los Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", para la Educación Semi Presencial en el Ciclo Académico 2022-I, por un monto S/ 397,555.20 (Trecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles).

Modalidad de selección: CONTRATACIÓN DIRECTA

Sistema: PRECIOS UNITARIOS

Valor estimado: S/ 397,555.20 (Trecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles)

ITEM N°	FTE. FTO	DENOMINACION	MONTO
1	1-00	"Contratación del Servicio Acceso a Internet Ilimitado con Telefonía Móvil, para los Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para la Educación Semi presencial en el Ciclo Académico 2022-I"	S/ 397,555.20

Que, con Oficio N° 1316-2022-VIRTUAL/DGA/UA, de fecha 30 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en mérito a la Resolución N° 614-2022-R, hace conocer que se han elaborado las Bases de la Contratación Directa N°001-2022-UNPRG, las mismas que son elevadas para su aprobación. Adjunta el Formato N° 06 y el Formato N° 07



Que, con Oficio N° 852-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 08 de julio de 2022, el Director General de Administración, remite el Oficio N° 1316-2022-VIRTUAL/DGA/UA, para el trámite correspondiente.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 662-2022-OAJ, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 338-2022-OAJ-152-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, el cual concluye que resulta viable legalmente aprobar las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 001-2022-UNPRG "Contratación del Servicio de Acceso a Internet Ilimitado con Telefonía Móvil, Para los Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", Para la Educación Semi Presencial en el Ciclo Académico 2022-I." por un monto S/ 397,555.20 (Trecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles), bajo el Sistema de Precios Unitarios.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar las BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2022-UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", PARA LA EDUCACIÓN SEMI PRESENCIAL EN EL CICLO ACADÉMICO 2022-I. por un monto S/ 397,555.20 (Trecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles), bajo el Sistema de Precios Unitarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 652-2022-R

Lambayeque, 11 de julio del 2022

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, disponga a la Unidad de Abastecimiento, registre y publique en el portal del SEACE, la documentación correspondiente, cautelando el plazo de Ley.

Artículo 3º.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ

Rector